

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026, DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA DE PONTEVEDRA, DE INICIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAS ADJUDICATARIAS PARA VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA CALIFICADAS EN BARRIO HISTÓRICO, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, EN SEGUNDAS Y POSTERIORES ADJUDICACIONES CORRESPONDIENTES AL EXPEDIENTE PO-97/020, EN EL AYUNTAMIENTO DE VIGO

La Comisión Provincial de Vivienda de Pontevedra, en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2026, acordó iniciar el proceso de selección de personas adjudicatarias, en segundas y posteriores adjudicaciones, para las viviendas de promoción pública calificadas en barrio histórico, en régimen de arrendamiento, correspondientes al expediente PO-97/020, en el ayuntamiento de Vigo.

En la base tercera, punto 1.b), de la resolución de inicio se estableció como requisito acreditar ingresos ponderados por unidad familiar o convivencial, en el último ejercicio fiscal vencido, entre 0,7 y 4 veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM), o 4,5 veces en el caso de familias numerosas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 63.1 de la Ley 8/2012, de 29 de junio, de vivienda de Galicia, y en el Acuerdo del Consejo de la Xunta de Galicia de 4 de mayo de 2026.

Advertido un error en la aplicación del citado acuerdo, procede modificar el límite máximo de ingresos recogido en dicho apartado. El punto primero, apartado 1, del Acuerdo del Consejo de la Xunta de Galicia de 4 de mayo de 2026 distingue, dentro de las viviendas de promoción pública (VPP), entre las viviendas de carácter general para las que establece un límite de 4 veces el IPREM; las destinadas a familias numerosas con un límite de 4,5 veces el IPREM; y las situadas en núcleos rurales y conjuntos históricos para las que fija un límite de 5,5 veces el IPREM. Al tratarse en este expediente de viviendas de promoción pública calificadas en barrio histórico, resulta aplicable este último límite.

Todo lo anterior resulta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.1 de la Ley 8/2012, de 29 de junio, de vivienda de Galicia, en la redacción dada por la Ley 5/2024, de 27 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas, que atribuye al Acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia la determinación de los límites de ingresos aplicables para el acceso a las viviendas protegidas.

Por otra parte, la base sexta, punto 1, emplea la expresión «hasta la fecha de hoy» para delimitar las personas inscritas o anotadas que podrán participar en el sorteo.



Conviene precisar que la fecha de referencia es la de la resolución de inicio, adoptada el 29 de septiembre de 2026, con independencia de la fecha de su publicación, de conformidad con el artículo 23.1 del Decreto 1/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Registro Único de Demandantes de Vivienda de la Comunidad Autónoma de Galicia y la adjudicación de las viviendas protegidas.

La modificación del límite de ingresos no altera la fecha de referencia para determinar las personas inscritas o anotadas que participan en el sorteo, ni los restantes criterios de selección establecidos en la resolución de inicio.

En consecuencia, la Comisión Provincial de Vivienda de Pontevedra

ACUERDA:

PRIMERO. Modificar la base tercera, punto 1.b), de la resolución de 29 de septiembre de 2026, que queda redactada en los siguientes términos:

«b) Acreditar ingresos ponderados por unidad familiar o convivencial, en el último ejercicio fiscal vencido, entre 0,7 y 5,5 veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM), al amparo de lo dispuesto en el artículo 63.1 de la Ley 8/2012, de 29 de junio, de vivienda de Galicia, y en el punto primero, apartado 1, del Acuerdo del Consejo de la Xunta de Galicia de 4 de mayo de 2026.»

SEGUNDO. Modificar la base sexta, punto 1, de la resolución de inicio, que queda redactada en los siguientes términos:

«1. El procedimiento de selección se tramitará conforme a lo establecido en los artículos 22 a 30 del Decreto 1/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Registro Único de Demandantes de Vivienda de la Comunidad Autónoma de Galicia.

De acuerdo con dicho decreto, el procedimiento de adjudicación será el de sorteo entre las personas inscritas o anotadas en el Registro Único de Demandantes de Vivienda de la Comunidad Autónoma de Galicia en la sección de viviendas de promoción pública de núcleos rurales y núcleos históricos para el ayuntamiento de Vigo hasta la fecha de la resolución de inicio del procedimiento.

En el sorteo se elegirá un total de veinte (20) personas inscritas, que integrarán la lista de reserva en el orden que resulte del sorteo.»

TERCERO. Mantener inalterados los restantes términos de la resolución de 29





de setembro de 2026.

CUARTO. De acordo con el artículo 22.1 del Decreto 1/2010, de 8 de enero, la presente resolución se publicará en el Diario Oficial de Galicia, en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Vigo, en el del Área Provincial del IGVS y en la página web del organismo.

Pontevedra,

El presidente de la Comisión Provincial de Vivienda

José Manuel González González

(Documento con firma electrónica)

